

MINISTERIO DE DEFENSA

26077 RESOLUCION 432/39284/1990, de 19 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se hacen públicas las listas de admitidos, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas para la formación de militares de empleo de la categoría de Oficial de la Armada, aptitud Pilotos de Aeronaves.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria publicada por Resolución 432/39050/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 222) y («Diario Oficial de Defensa» número 184), se hace pública la misma en los siguientes términos:

a) En el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa número 205, de fecha 19 de octubre de 1990, se publican las listas de aspirantes admitidos.

b) No existe ningún aspirante excluido.

c) La primera prueba dará comienzo en el colegio de Huérfanos de la Armada (CHA), calle Arturo Soria, 285, Madrid, el día 16 de noviembre, a las nueve treinta horas.

d) En aquellas pruebas que requieran un orden de actuación se comenzará por los opositores cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 432/38229/1990, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero de 1990).

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Capitán Director de Enseñanza Naval, José M. Pérez Antelo.

26078 RESOLUCION 423/39283/1990, de 23 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II (Voluntariado Especial), del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y Real Decreto 99/1988, de 12 de febrero, por el que se regula la prestación del servicio militar en el Voluntariado Especial en el Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan 2.100 plazas para aspirantes a formar parte del Voluntariado Especial de la Guardia Civil.

Art. 2.º Podrán ser aspirantes a Guardias Civiles auxiliares:

a) Quiénes no hayan cumplido el servicio en filas antes de la fecha de incorporación de su llamamiento al Centro de Formación.

b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Condiciones

Art. 3.º Para solicitar la prestación del servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil será preciso reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y varón.

b) Tener cumplidos los diecisiete años de edad el día 2 de noviembre de 1991 y no haber cumplido veintitrés el 7 de enero del mismo año.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

d) El menor de edad no emancipado, tener autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.

e) Alcanzar una talla no inferior a 1.650 milímetros, teniendo presente que, en su día, los aspirantes que pretendan el ingreso como Guardia Civil Profesional, deberán cumplir los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan el ingreso en el Cuerpo como Guardia Civil Profesional.

f) No estar incluido en el cuadro médico de exclusiones que figura en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

g) Acreditar buena conducta, moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley-68/1980, de 1 de diciembre.

h) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

i) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.

j) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

k) Aceptar, caso de ser seleccionado, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas, contados a partir de la fecha de incorporación para la realización del período de formación.

Documentación

Art. 4.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I y serán obtenidas mediante fotocopia de dicho anexo.

2. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán por conducto reglamentario duplicada instancia, a la que unirán la documentación citada en el artículo 6.º Los Jefes de las Unidades en que se encuentren los peticionarios remitirán dichos documentos al Jefe de la Comandancia en cuya demarcación se ubica la Unidad del aspirante.

Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior entregarán su documentación y duplicada instancia en el Puesto de la Guardia Civil de su residencia.

3. Los Puestos enviarán un ejemplar de las instancias recibidas, con fotocopia del documento nacional de identidad, directamente a la Dirección General de la Guardia Civil, Jefatura de Enseñanza, y el otro ejemplar, en unión de la documentación del aspirante, a su respectiva Comandancia. Las Comandancias remitirán, a la citada Jefatura de Enseñanza, un ejemplar de las instancias que reciban, con fotocopia del documento nacional de identidad, del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, conservarán y comprobarán la documentación de los aspirantes de quienes interesarán los documentos que deban completar cada expediente y remitirán a dicha Jefatura relación nominal, con expresión de las causas, de quienes no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará abierto el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará según el llamamiento solicitado en las siguientes fechas:

Para los solicitantes del primer y segundo llamamiento: 10 de noviembre de 1990.

Para los solicitantes del tercer, cuarto y quinto llamamiento: 31 de enero de 1991.

Art. 6.º Acompañarán a las instancias los siguientes documentos:

a) Duplicada fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Declaración complementaria indicada en el apartado g) del artículo 3.º de esta Orden.

c) Los menores de edad, autorización de consentimiento paterno o de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.

d) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados h), i), j), del artículo 3.º de esta Orden, según modelo del anexo III.

e) Tres fotografías tipo pasaporte, de 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediata a la remisión de la documentación y en cuyo dorso se anotará, en forma legible, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del solicitante.

Art. 7.º Quiénes superen las pruebas selectivas presentarán además, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes seleccionados, en el Puesto de la Guardia Civil o Unidades a que se hace mención en el artículo 4.º, 2, los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

b) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

c) Fotocopia, legalizada o compulsada por la Guardia Civil, del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

d) Declaración de aceptar un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas, contados a partir de la fecha de incorporación para la realización del período de formación (anexo IV).

Pruebas de selección

Art. 8.º La admisión a las pruebas de selección, que se realizarán en las fechas que a continuación se indican, se comunicará por notificación personal a través de la Comandancia donde radica el expediente del interesado, con indicación del lugar, fecha y hora de realización, así como el equipo necesario para ello.

Pruebas	Llamamientos 1.º y 2.º de 1991	Llamamientos 3.º, 4.º y 5.º de 1991
a) Culturales y psicotécnicas.	Diciembre 1990.	Febrero 1991.
b) Médicas y físicas.	Diciembre 1990.	Marzo 1991.

Art. 9.º 1. Las pruebas de selección, que tendrán carácter eliminatorio, consistirán en:

Test psicotécnico, sobre inteligencia general, aptitudes y personalidad.